



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARRENI
TA Y DOS.**

men de los Abogados, quienes recurrieron esta providencia p.
ex puesta ael dicho R.^o Privilegio: Y así lo hace presente, para que
en inteligencia de uno y otro se ordene, lo que debiera ejecutar; Y ha
viendolo oído, y el tenor de dicho R.^o privilegio, y diligencia del ap.
Declaro por nula, y de ningún efecto la gracia hecha a el expre
sado D.^o Juan. Sandoval, a cuyos herederos da por haber de la pen
sion del Convo impuesto, por esta razón, y que se anote en el Con
trato, y demás partes donde Combenga, y se pare razón a la Con
taduría, Y acuerdo que dicho Sr. D.^o Alfonso, en su cédula continúe
quancas diligencias conduzcan al reintegro de el exido, que aho
ra pertenece, para que viva de abrebadero, a los Ganados, y demás
vecinos de aquella parte de campo, como conzeor, acús por este
compere, amplia Comisión sin limitación alguna.

Entre el Senor D.^o Diego Porcoarero Leidor.

En memoria de Juan Nieto Sandoval, vecino de la Ciu.
de Alicante, acús cargo tra conuido el tteoron, que nombran de
la Barreta haviendo posada en arrendamiento de esta nueva casa
de pradas, que se esta conduciendo a la salida de el puente de
Creda, propia desta Ciudad, en el termino de los antiguos trataderos, por
tiempo de quatro años, que ha de dar principio el dia de San
Juan proximo, y en precio cada uno de ellos, de cinco mil, y cien
R.^o de vellon, pagados de por mitad, de San Juan de
cada año, con diferentes condiciones que constan de los nuevos
Capitulos, que incluye, y de que se ha hecho relación en la Ciu.